

# 719

#122

30 abril/71

27 de abril de 1971.-

Proy. de Ley que concede una pensión de \$250.00 mensuales a la señora Leticia Silvio Vda. Núñez.-



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 13496

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 4 MAYO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 - pesos oro mensuales, a la señora Leticia Silva Vda. Núñez, ha sido promulgada en fecha 30 de abril de 1971, y registrada con el No.122.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm:

13496

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 4 MAYO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 - pesos oro mensuales, a la señora Leticia Silva Vda. Núñez, ha sido promulgada en fecha 30 de abril de 1971, y registrada con el No.122.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm: 13496

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
- 4 MAYO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 - pesos oro mensuales, a la señora Leticia Silva Vda. Núñez, ha sido promulgada en fecha 30 de abril de 1971, y registrada con el No.122.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.



ay

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
27 de abril de 1971

000197

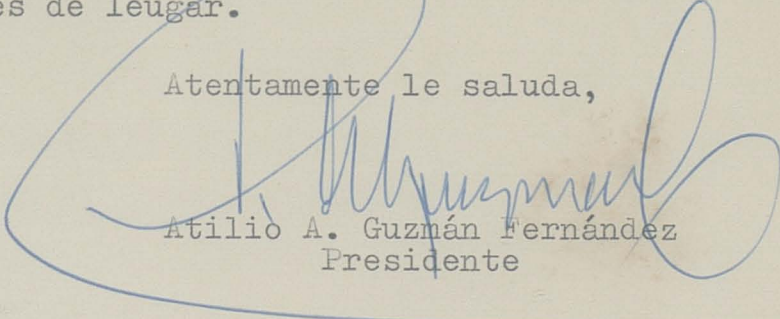
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.449 de fecha 21 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales, a la señora Leticia Silva Vda. Nuñez.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
27 de abril de 1971

000197

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.449 de fecha 21 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de \$250.00 mensuales, a la señora Leticia Silva Vda. Nuñez.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

ccr



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 10961

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 ABRIL 1971

Al  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales, a la señora Leticia Silva Vda. Nández.

Dicha señora es la viuda del señor Generoso Nández, quien durante más de 30 años fue un eficiente funcionario de la Administración Pública, y a la hora de su muerte solo contaba con una pensión de RD\$300.00 que le había sido asignada por el Estado.

.../

*Atendido en M. - 15 abril / 71  
Leído.  
Prme. Sesión -  
Atendido - 13 de abril / 71 -*



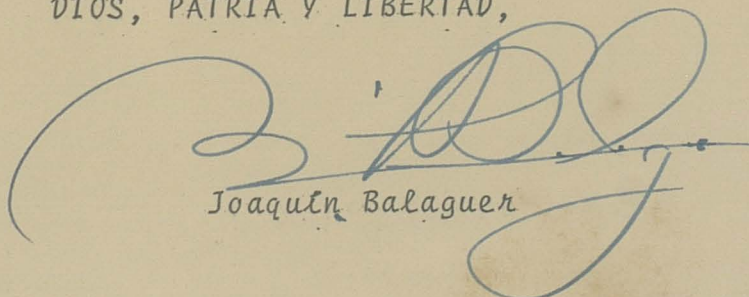
*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

En vista de que la señora Silva Vda. Náñez no cuenta con los medios económicos necesarios - para subvenir a sus necesidades, espero que los señores legisladores, tomando en consideración - que es un deber del Estado auxiliar a los familiares de aquellos que dedicaron los mejores años de su vida a servirle, le habrán de impartir su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales, a la señora Leticia Silva Vda. Nãñez.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

Núm. 00449

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
21 de abril de 1971.-

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$250.00 mensuales, a la señora Leticia Silva Vda. Núñez.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.

Núm. 00448

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
21 de abril de 1971.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. -  
10961 de fecha 13 de abril del año en curso, y del anexo  
proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión  
del Estado de RD\$250.00 mensuales, a la señora Leticia -  
Silva Vda. Núñez.

Pláceme participarle que el Senado en se  
sión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y  
lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines cons-  
titucionales.

Con sentimientos de la más distinguida -  
consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

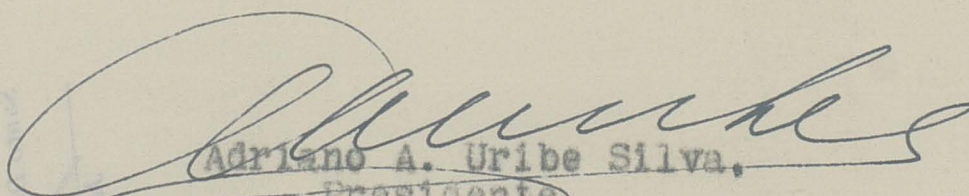
VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

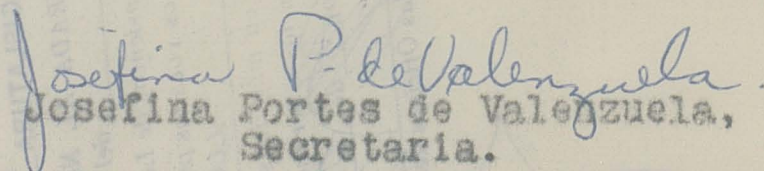
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

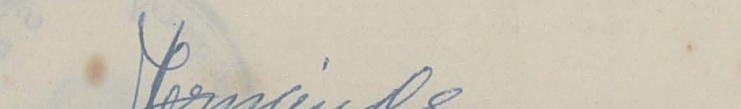
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales, a la señora Leticia Silva Vda. Núñez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5182, sobre Penso-  
nes Civiles del Estado, de fecha 21 de Julio de 1933;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se otorgan las pensiones del Estado de doce y  
diez y cinco pesos (12.00 y 15.00) mensuales, a la señora  
Artista Elvira...

Art. 2.º - Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo  
de Pensiones y Gastos Civiles de la Ley de Gastos Fi-  
sicos.

TERCERA EN LA SALA DE SESIONES DEL SENADO, Sesión del  
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guaymas, Distrito -  
Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintidós  
días del mes de abril del año mil novecientos treinta y tres  
y años 133 de la Independencia y 108 de la Restaura-  
ción.

*[Faint signature and text, likely the name of the President of the Senate]*

10  
LEGISLATURA Ord DE 19 71  
REGISTRADA AL No. 131  
en el folio 2 del libro letra a  
No. 112 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos volados por el Senado  
y consta de una  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlíneas  
Santo Domingo, 19 de Julio 19 71  
Jefe de las Oficinas del Senado

